

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

Auto No. 1992

En atención al informe secretarial que antecede, sería el momento procesal para resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago en contra de la ejecutada INVERSIONES MORGAN S.A.S. e INVERSIONES RISOT S.A.S., sin embargo, el despacho realizará las siguientes precisiones:

1. La apoderada de la parte ejecutante solicitó se librara mandamiento en contra de las ejecutadas por los siguientes conceptos: **i)** Por concepto de las diferencias de la liquidación de acreencias laborales y vacaciones, desde el 01 de enero al 21 de mayo de 2017, por la suma de \$414.273; **ii)** Por concepto de la indexación de las anteriores sumas; **iii)** Por concepto de las cotizaciones al sub régimen de pensiones y **iv)** por las costas que llegue a generar el proceso ejecutivo.
2. La demandada INVERSIONES MORGAN S.A.S., allegó memorial donde informa que realizó las siguientes consignaciones: **i)** por concepto de costas, la suma de \$220.000; **ii)** por concepto del pago de la sentencia, por valor de \$444.925.<sup>18</sup>, donde se incluyó el importe de la indexación de las sumas ordenadas a pagar y **iii)** el pago de las cotizaciones generadas desde el 01 de enero a 21 de mayo de 2017, con IBC equivalente \$1.500.000.<sup>00</sup>. Al memorial se anexa copia de las consignaciones realizadas y las planillas del pago de las cotizaciones.
3. La ejecutante solicitó el pago de los títulos y se ordenó su entrega en auto de fecha día 11 de marzo de 2020.

Así las cosas, se encuentra que la demandada, INVERSIONES MORGAN S.A.S., canceló la totalidad de la obligación principal contenida en la sentencia del proceso ordinario y por la cual la parte ejecutante solicitó el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia. Por ende, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago y ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora ELIZABETH BANDERA FLOREZ y en contra de las sociedades INVERSIONES MORGAN S.A.S. e INVERSIONES RISOT S.A.S., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las presentes diligencias. Por Secretaría déjense las constancias que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

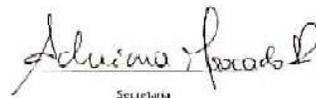
**OLIVER SANTOYO VARGAS**

Juez

REF.: ORDINARIO  
RAD.: 2020-389  
DTE: ELIZABETH BANDERA FLOREZ  
DDO: INVERSIONES MORGAN S.A.S. Y OTROS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 059 de Fecha **18 de diciembre de  
2020**



Secretaria